

CÉDULA
A las 17:30 horas del día 8 de febrero de 2024, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODA LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURAS A PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MICHOACAN, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/074/2024. Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma
MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional

MARKÓ ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Ciudad de México, a 8 de febrero de 2024 \$G/074/2024

C. MARÍA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

En mi calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que me confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que he tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.
- 2. El 30 de agosto de 2023, el Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo **IEM-CG-45-2023**
- 3. El 5 de septiembre de 2023, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán y el calendario electoral, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- 4. El 02 de junio de 2024, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos de Diputaciones Locales y las y los integrantes de ciertos Ayuntamientos del Estado, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Electoral del Estado de Michoacán.
- 5. El día 10 de noviembre de 2023, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de determinados Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para el proceso electoral local 2023-2024, sea la **designación**.
- 6. En esa misma fecha, fueron publicadas PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, en el documento identificado como **SG/081/2023**, en las cuales se determinó dicho método para diversos Ayuntamientos.

- 7. Con fecha 30 de diciembre de 2023, fue publicado el ACUERDO DEL COMITÉ EJECTUTIVO NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS CARGOS A RENOVARSE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. De acuerdo con la información contenida en el documento identificado como CEN/SG/005/2023.
- 8. El día 9 de enero de 2024, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebró sesión extraordinaria, en la cual en el orden del día entre otros puntos, se encontraba la solicitud formal a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidaturas a los cargos de Integrantes de determinados Ayuntamientos del Estado de Michoacán, para el proceso electoral local 2023-2024, sea la **designación**, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.
- 9. Con fecha 11 de enero de 2024, la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitió el ACUERDO CNPE-058/2023 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE LA CANCELACIÓN DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE LAS CANDITATURAS A INTEGRAR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.
- 10. El día 11 de enero de 2024, fueron emitidas las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DE DIVERSOS PROCESOS DE ELECCIÓN POR MILITANTES Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/017/2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.



SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

CUARTO. El artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

"Artículo 34

- 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.
- 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:
- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

QUINTO. De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, se desprende lo siguiente:

""Artículo 15.- El Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. El Estado de Michoacán está conformado por los siguientes municipios: Acuitzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Angangueo, Apatzingán, Áporo, Aquila, Ario,



Arteaga, Briseñas, Buenavista, Carácuaro, Coahuayana, Coalcomán, Coeneo, Cojumatlán, Contepec, Copándaro, Cotija, Cuitzeo, Charapan, Charo, Chavinda, Cherán, Chilchota, Chinicuila, Chucándiro, Churintzio, Churumuco, Ecuandureo, 13 Epitacio Huerta, Erongarícuaro, Gabriel Zamora, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Huiramba, Indaparapeo, Irimbo, Ixtlán, Jacona, Jiménez, Jiquilpan, José Sixto Verduzco, Juárez, Jungapeo, Lagunillas, La Huacana, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Madero, Maravatío, Marcos Castellanos, Morelia, Morelos, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Nuevo Paranaaricutiro, Nuevo Urecho, Numarán, Ocampo, Panindícuaro, Parácuaro, Paracho, Pátzcuaro, Penjamillo, Peribán, Purépero, Puruándiro, Queréndaro, Quiroga, Sahuayo, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tancítaro. Tangamandapio, Tangancícuaro, Tanhuato, Taretan, Tarímbaro. Tepalcatepec, Tingambato, Tingüindín, Tiquicheo, Tlalpujahua, Tlazazalca, Tocumbo, Tumbiscatío, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzintzuntzan, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Vista Hermosa, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zináparo, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro. Cada Municipio conservará la extensión y límites que le señale la legislación correspondiente.

SEXTO. De la Ley Electoral del Estado de Michoacán, se desprende lo siguiente:

ARTÍCULO 157. Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución Local y las normas aplicables en la materia. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la norma, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. Ningún proceso de selección de candidatos comenzará antes de que se declare el inicio del proceso electoral."

SÉPTIMO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3)



OCTAVO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende que:

"Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional:

(...)

e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres."

(...)

"Artículo 54

1. Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

(...

t) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos."

"Artículo 69

1. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente Estatal:

..

e) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos de su competencia;

•••

h) Las demás que fijen estos Estatutos y los reglamentos.

2. Las sesiones de la Comisión Permanente Estatal, serán convocadas por la o el Presidente Estatal, o a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes o de las dos terceras partes del Consejo Estatal."

"Artículo 92

- 1. Un año antes del inicio legal de los procesos electorales constitucionales, federales o locales, los Comités Ejecutivo Nacional, Directivo Estatal, o Directivo Municipal, implementarán mecanismos consultivos plurales e institucionales, en términos del reglamento respectivo, a efecto de diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, en función de la legislación electoral aplicable, que permita al Partido enfrentar el proceso electoral en condiciones competitivas.
- 2. En los procesos de selección y postulación de las candidaturas se observará la paridad sustantiva. Para ello, el Comité Ejecutivo Nacional emitirá criterios de competitividad de manera previa a la emisión de cualquier convocatoria. Los criterios atenderán a la normatividad aplicable o, en su defecto, se utilizarán, de forma enunciativa mas no limitativa: elecciones internas, comparativa de resultados entre elecciones anteriores, ponderación por número de personas militantes, ponderación por número de ciudadanas y ciudadanos e instrumentos de medición de aceptación electoral.



Dichos criterios servirán para definir los casos en los que se postule un género determinado, garantizado que las mujeres compitan con mayor posibilidad de triunfo de acuerdo a los criterios antes señalados.

La publicación de la determinación que resulte en la reserva de espacios específicos para las mujeres y les garanticen lugares competitivos, que aseguren la paridad sustantiva se realizará a través de los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) Se reservarán procesos de selección de candidaturas en los que únicamente puedan contender mujeres. En los no reservados podrá contender cualquier género;
- b) Las reservas se deberán sustentar en establecer el contexto de los procesos electorales, generando criterios cualitativos y cuantitativos uniformes, por tipo de elección, que garanticen la participación equitativa, paritaria y en igualdad de circunstancias, con candidaturas competitivas para las mujeres;" (...)

"Artículo 93

3. En tratándose de los métodos de votación por militantes, o elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, el Comité Ejecutivo Nacional podrá acordar, con la mayor anticipación posible y previo al plazo de emisión de convocatorias, las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento de la legislación aplicable, entre otras, la reserva de las elecciones en las que se podrán registrar solamente personas de un género determinado y demás similares para el cumplimiento de acciones afirmativas."

(Énfasis añadido)

De conformidad con lo dispuesto por los preceptos anteriormente transcritos, así como su correlación con los antecedentes que se encuentran narrados en el capítulo correspondiente, resulta importante señalar que en el Estado de Michoacán, en el transcurso del presente proceso electoral, se han presentado particularidades especiales derivadas de la realidad política que se vive en la entidad.

Dichas particularidades han ocasionado diversas modificaciones a los procedimientos de selección de candidaturas, las cuales han sido resueltas con la cancelación de los procesos de votación por militantes en algunos municipios del Estado de Michoacán.

Una de las situaciones especiales que envuelven la realidad partidista, es la probable existencia del convenio de asociación electoral mediante la figura de las candidaturas comunes, lo cual obliga al movimiento y modificación de los bloques de competitividad y con ello la modificación de las reservas de espacios para dar cumplimiento a la paridad de género y demás acciones afirmativas. Por ello, derivado de un análisis profundo de las situaciones señaladas con anterioridad, resultará necesario realizar



modificaciones a las reservas señaladas en el acuerdo CEN/SG/005/2023 de fecha 30 de diciembre de 2023, en lo siguiente:

MUNICIPIO	RESERVA PREVIA	MODIFICACION
TACAMBARO	MUJER	MIXTO

NOVENO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

Artículo 31

Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

(…)

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;

(...)
(Énfasis añadido)

DÉCIMO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso e), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 103

- 1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la **designación**, en los supuestos siguientes:
 (...)
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



(…)

(Énfasis añadido)

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 103, numeral 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en sus artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 103

(...)

- 5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:
- b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

"Artículo 107. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, párrafo 5, inciso a) de los Estatutos, no serán vinculantes y se formularán en los plazos establecidos en el presente artículo.

En los casos de designación previstos en los incisos a) a h) del numeral 1, e inciso a) del numeral 3 del artículo 103 de los Estatutos, las propuestas de candidaturas específicas deberán formularse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, a más tardar dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En los demás casos, las propuestas de candidaturas deberán formularse a la brevedad y a más tardar cinco días después de conocida la causa de designación.

En casos necesarios y plenamente justificados, el Comité Ejecutivo Nacional podrá modificar los plazos señalados en el acuerdo que establece plazos, lo cual deberá ser comunicado al Comité Directivo Estatal a la brevedad."

"Artículo 108. Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso, por la tercera.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente." (Énfasis añadido)

DÉCIMO TERCERO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación, cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PAN.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el proceso interno de selección de candidaturas correspondientes a Integrantes de los Ayuntamientos, en los términos estatutarios, aprobó que el método fuera la Designación.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gubernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo



el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía."
(Énfasis añadido)

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que la ciudadanía que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal, como a continuación se advierte:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes.

En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pronunciamiento que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO QUINTO. La presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:
(...)

j) Én casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda".

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se deben designar las candidaturas a las Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024; Luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional, así como a la ciudadanía en general del Estado de Michoacán, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURA A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DEL ESTADO DE, MICHOACÁN**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

En mérito de lo expuesto, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se autoriza la emisión de la INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; ASÍ COMO LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA. Comuníquese la presente al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, para los efectos legales correspondientes.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

MARKO ANTÓNIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Ciudad de México, a 7 de febrero de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por el numeral 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Michoacán, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LA CANDIDATURAS A LA LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS ESTADO DE MICHOACÁN**, que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2023-2024, en los términos siguientes:

Las precandidaturas que se contienen en la presente invitación son las que se detallan en el cuadro siguiente:

AGUILILLA
ÁLVARO OBREGÓN
ANGAMACUTIRO
ANGANGUEO
APATZINGÁN
APORO
AQUILA
ARIO
ARTEAGA
BUENAVISTA
CARÁCUARO
CHARAPAN
CHARO
CHILCHOTA
CHINICUILA
CHUCÁNDIRO
CHURUMUCO
COAHUAYANA
COALCOMÁN DE VÁZQUEZ PALLARES
COENEO
CONTEPEC
COPÁNDARO
ECUANDUREO

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



,
ERONGARÍCUARO
GABRIEL ZAMORA
HIDALGO
HUANDACAREO
HUANIQUEO
HUETAMO
INDAPARAPEO
IRIMBO
JIMÉNEZ
JOSÉ SIXTO VERDUZCO
JUÁREZ
JUNGAPEO
LA HUACANA
LA PIEDAD
LAZARO CÁRDENAS
MADERO
MORELOS
MÚGICA
NOCUPÉTARO
NUEVO PARANGARICUTIRO
NUEVO URECHO
ОСАМРО
PANINDÍCUARO
PARÁCUARO
PENJAMILLO
PURÉPERO
PURUÁNDIRO
SAN LUCAS
SANTA ANA MAYA
SENGUIO
SUSUPUATO
TACÁMBARO
TANGAMANDAPIO
TARÍMBARO
TEPALCATEPEC
TINGAMBATO
TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO
TLALPUJAHUA
TLAZAZALCA

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



TUMBISCATÍO
TURICATO
TUZANTLA
TZITZIO
VILLAMAR
VISTA HERMOSA
YURÉCUARO
ZACAPU
ZINÁPARO
ZITÁCUARO

Capítulo I Disposiciones Generales

- 1. Mediante PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO en el documento identificado como SG/081/2023, en las cuales se determinó dicho método las cuales se publicaron el día 10 de noviembre de 2023.
- 2. El día 11 de enero de 2024, fueron publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DE DIVERSOS PROCESOS DE ELECCIÓN POR MILITANTES Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/017/2024.
- 3. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- **4.** Para la designación de la candidatura a las Presidencias Municipales en el Estado de Michoacán, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:



- I El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución del Estado de Michoacán; y lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Michoacán.
- Il El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión de Procesos Electorales.
- III La Comisión Permanente Nacional, designara a la candidata o candidato a Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán en términos de lo previsto por el inciso b) del párrafo 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido.
- **5.** La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.
- 6. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://www.pan.org.mx/estrados/electronicos
- 7. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán pueden consultarse en la página oficial del Partido: https://panmichoacan.org.mx/
- **8.** La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana y ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.

Capítulo II

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como de la ciudadanía en general del Estado de Michoacán, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a Las Presidencias Municipales del Estado de Michoacán, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024.

1. Las personas aspirantes al cargo de la precandidatura las Presidencias Municipales del Estado de Michoacán, se registrarán de manera individual ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales, debiendo entregar la documentación de manera personal, previa solicitud de cita con 24 horas de anticipación a la fecha en la que pretenda le sea recibida la documentación de registro al correo electrónico cepemichoacan@gmail.com, pudiendo otorgarse desde la publicación de la presente y hasta el día 17 de febrero de 2024, en un horario de



09:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 horas, sábado y domingo. Los registros podrán realizarse en la sede del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán ubicado en Calle Sargento Manuel de la Rosa número 100, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, o en la sede que determine la Comisión Estatal de Procesos Electorales, siempre en presencia de las y los Comisionados.

De manera supletoria, se podrá solicitar registro ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicado en Avenida Coyoacán 1546, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, código postal 03100, a partir de la publicación de la presente invitación, hasta el 17 de febrero de 2024, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hiras y sábados y domingos de las 10:00 a las 14:00 horas, previa solicitud con 24 horas de anticipación, a la fecha en la que pretenda le sea recibida la solicitud, al correo electrónico cnpepan@gmail.com, confirmando su cita al teléfono 55 5200 4000.

- 2. Podrán participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Michoacán, y por la Ley Electoral del Estado y demás legislación aplicable.
- **3.** En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Nacional u órgano equivalente, con inhabilitación, suspensión de derechos y expulsión.
- 4. Para la ciudadanía que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro a la precandidatura, deberán presentar la solicitud de aceptación para participar en el proceso ante el Comité Directivo Estatal, en términos de la última parte del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, a mas tardar al momento de entregar la documentación de solicitud del registro. El Comité Directivo Estatal tendrá 72 horas posteriores a la presentación de la solicitud, para resolver lo que juzgue conveniente.
- **5.** En caso de falta de resolución por parte del Comité Directivo Estatal, las personas aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito.
- **6.** Para las y los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que se interesen en solicitar el



registro como candidatas y candidatos, deberán solicitar licencia al cargo partidista, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro como precandidatas o precandidatos, adjuntando al expediente de registro copia del acuse del documento.

- 7. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales un expediente y copia del mismo para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - Solicitud de Registro de Preandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal;
 (Anexo 1)
 - II. Currículum Vitae; (Anexo 2 y Anexo 2-A)
 - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
 - IV. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral (y original para cotejo);
 - V. Constancia de residencia;
 - VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación del contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane; (Anexo 3)
 - VII. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
 - VIII. Copia simple de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
 - IX. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (Anexo 4)
 - X. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN.
 - XI. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (Anexo 5)
 - XII. Carta de Exposición de Motivos en la que señale, las razones por las que se desea obtener la candidatura; (Anexo 6)
 - XIII. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas para las y los aspirantes



a la precandidatura a Presidencias Municipales del Estado de Michoacán; (Anexo 7)

- XIV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia. (Anexo 8)
- XV. Carta por la que manifiesta el compromiso de abstenerse de ser generador (a) de violencia política en contra de las mujeres en razón de género. (Anexo 9)
- XVI. Nombramiento de Representante de Finanzas. (Anexo 10)
- XVII. Formulario de registro e informe de capacidad económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de las y los Precandidatos y los y las Candidatas (SNR) del Instituto Nacional Electoral.

En caso de incumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos, la Comisión correspondiente prevendrá a la persona interesada, para que en el término máximo de 24 horas subsane las omisiones que esta le señale o manifieste lo que a su derecho convenga.

- 8. Una vez recibida la información a la que hace referencia el numeral anterior, la Comisión Estatal de Proceso Electorales contará con 72 horas posteriores a la recepción para la emisión la declaratoria de procedencia o improcedencia del registro presentado.
- 9. En caso de que la solicitud de registro se haya realizado ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales, esta analizará las solicitudes recibidas a efecto de resolver su procedencia dentro de las 72 horas contadas a partir de su recepción y publicará el acuerdo en sus estrados físicos y electrónicos, debiendo informar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo, a efecto de notificar al a parte interesada.
- **10.** Las y los aspirantes, deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto impartan las diferentes Secretarias del Comité Ejecutivo Nacional.
- 11. Las y los aspirantes a la precandidatura, que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación y estos sean declarados como procedentes, no podrán realizar actividades de precampaña.

Capítulo III De las Designaciones

La Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, deberá sesionar a efecto de realizar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, en su caso, valorar mecanismos de medición adicionales, sin que estos resulten vinculantes con la



determinación adoptada. Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, con la anticipación necesaria.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará la candidatura a las **Presidencias Municipales del Estado de Michoacán** del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Capítulo IV Prevenciones Generales

- 1. Las y los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional http://www.pan.org.mx/
- 3. En lo términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión de Procesos Electorales, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
- 4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de las y los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
- 5. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional.

MARKO ANTONIO CORTÉS MENDOZA
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN PRESENTE.

Quien suscribe C				,		
aspirante a candidata (o) a la Presidencia Municipo				Estado de		
Michoacán, por el Partido Acción Nacional, procedo	a expres	sar Io sigi	uiente:			
Nombre Completo del Aspirante	Sexo			Militante		
(nombre, apellidos)	Н	M	Sí	No		
Adjunto al presente, la documentación requerida en la este Comité Directivo Estatal, que, a través de la Cadeclare la procedencia del presente registro para los os Sin otro particular, agradezco la atención brindada para enviarle un cordial y afectuoso saludo. "Por una patria ordenada y generosa y una vida na Lugar y Fecha:	Comisiór efectos I aprov	n de Pro legales d echand	cesos El a que ho o la op	ectorales, aya lugar. ortunidad		
Nombre y firma del solicit	ante					



ANEXO 2.

CURRÍCULUM VITAE

FOTO	

Instrucciones de llenado: en mayúsculas.	a maqoina o omione	3 40 1110140, 311 140	riddords corr iii	na nogra o azor
Puesto	al	que		aspira:
DATOS GENERALES				
Nombre				(s)
Apellido				Paterno:
Apellido				Materno:
Sexo: Hombre Mujer				=
Estado Civil: Soltera (o)	l Casada (o)□ [Divorciada (o) \square	Unión Libre 🗆	Viudo 🗆
Fecha de nacimiento:		(dd/mm/aaa)		
Lugar	de			nacimiento:
	(Municipio)/Estado)	 	
Lugar de residencia:				
Calle:	Número exterio	or Número	interior	C.P.:
Colonia:	Munio	cipio:		Estado:
Radica desde:		(mes/ año	o).	
Teléfono particular: lac	la () número	D		
Teléfono				móvil
Correo electrónico:				

ESCOLARIDAD



Último grado de estudios:		
Carrera:		
Título Si No Cedula Profe	esional:	
RFC:		
Posgrado Especialidad en:		
☐ Maestría en: ☐ Doctorado en: Otros estudios realizados:		Grado: Si No
OCUPACIÓN ACTUAL:		
HISTORIAL PARTIDARIO Militante desde:	(dd/n	nm/aaaa)
Cargos Directivos: Municipal/ Estatal/ Nacional ———————————————————————————————————	Cargo	Periodo
Consejero Municipal/ Estatal/ Nacional	Periodo 	
CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICO Cargo Pro	os de elección op. /Sup. Elec	cto Periodo
	Sí Sí Sí	No□ No□ No□ -
CARGOS PÚBLICOS Municipal/ Estatal/ Nacional	Cargo	Periodo



- 		-
EXPERIENCIA LABORAL EN INIC	IATIVA PRIVADA	
Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
		=
-	- <u> </u>	=
	·	-
ugar y Fecha		
	Protesto decir verdad	
	Troicin deel verdu	
	Nombre y firma del solicitante	



ANEXO 2-A

Versión pública

para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública

CURRÍCULUM VITAE

FOTO

DATOS GENERALE	DA	ATC	2C	GI	ĒΝ	ΙE	RA	٩L	ES
----------------	----	------------	----	----	----	----	----	----	----

Nombre(s):				
Sexo:				
Lugar	de			nacimiento:
Estado:		Municipio	0	Distrito:
CARGO				
Precandidatura				a:
ESCOLARIDAD			_	
Último	grado	de		estudios:
Carrera:				
Otros	estudios			realizados:
CARGOS DIRECTIVOS PARTID				
Municipal/Estatal/Nacional	Cargo 	Periodo 		
	_			
CANDIDATURAS/CARGOS PÚ	BLICOS			
Cargo	Prop./Sup.	Electo	F	² eriodo
		_		
		_		

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



EXPERIENCIA LABORAL EN IN Lugar/Empresa	Cargo	Periodo	
			_
			-
Lugar	У	Fech	a:



ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN PRESENTE.

Quien suscribe.		, aspirant	, aspirante
a la candidatura a la Presidencia Mun	icipal de	del Estado de Michoacá	unicipal de del Estado de Michoacán
por el Partido Acción Nacional, acudo	o a efecto de realiz	zar las siguientes declaracione	do a efecto de realizar las siguientes declaraciones:
·	•	_	ar en el proceso de designación de la candidatura ada y difundida por el Comité Directivo Estatal del
invitación durante y después del pro	oceso interno de s	elección, por lo que estoy d	olir libremente con los alcances y contenidos de la roceso interno de selección, por lo que estoy de emente al proceso de designación, así como a los
Manifestando expresamente conocer de la invitación	y entender sin vicio	o alguno el alcance y contenid	er y entender sin vicio alguno el alcance y contenido
Lo que manifiesto para los efectos leg	ales a que haya lu	gar.	gales a que haya lugar.
"Por una patria ordenada y gener	rosa y una vida me	jor y más digna para todos"	erosa y una vida mejor y más digna para todos"
Lugar	У	Fecho-	y Fecha:
,	ATENTAMENTE		ATENTAMENTE
Nombre	y firma del solicitar	nte	e y firma del solicitante



CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN PRESENTE.

Quien suscribe C		
aspirante a la candidatura	a la Presidencia Municipal de	_ del Estado
de Michoacán por el Parti	do Acción Nacional, efectuó la siguiente declo	aración
Manifiesto mi compromiso	o, en caso de ser electo candidata (o), de	e seauir los
· ·	materia de estrategia electoral y de campaña d	Ū
•	dicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercic	•
	ciones establecidas en la normatividad interna	_
	e cuotas correspondientes y me comprometo a	
difundir la Plataforma Electo	oral del Partido Acción Nacional.	
Sirva la presente para los ef	ectos legales a que haya lugar.	
"Por una patria ordenac	da y generosa y una vida mejor y más digna par	a todos"
·		
Lugar	V	Fecha:
Lugar	У	recha.
	Na salaya ya firra sa alah adi aikaraka	
	Nombre y firma del solicitante	



CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO(A) PARA LA CANDIDATURA

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN PRESENTE.

Por este medio, bajo protesta de decir verdad declaro que:

- 1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
- 2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- 3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar	У	Fecha:
	ATENTAMENTE	
	Nombre y firma del solicitante	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN PRESENTE.

Quien suscribe,		<i>,</i>	aspiran ⁻	te a
la candidatura a	la Presidencia Municipal de	del	Estado	de
Michoacán por el P	artido Acción Nacional, expongo lo siguiente:			
,	,			
•	szón por la que usted aspira a ser candid.	ATO (A) DI	EL	
PARTIDO ACCIÓN I	NACIONAL?			
				—
O MENCIONE LO	OUE DADA LISTED SIGNIFICA SED FUNCIONA			
	O QUE PARA USTED SIGNIFICA SER FUNCIONA	KIO(A) PU	IBLICO(F	١)
EMANADO(A) DEL	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.			
				_
Lo que manifiesto p	ara los efectos legales a que haya lugar.			
"Por una patria	ordenada y generosa y una vida mejor y más	digna par	a todos'	,
Lugar	у		Fed	cha:
	<u> </u>			
	Nombre y firma del solicitante			

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN P R E S E N T E

Quien suscribe,	ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en	
Municipio en el esto	ado de
Aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal e Michoacán por el Partido Acción Nacional, por este dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del l Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partide la manera más atenta su autorización para solicitar, e registro para el proceso interno de selección de cana soy militante del Partido Acción Nacional.	medio y con fundamento en lo Reglamento de Selección de o Acción Nacional, solicito de en caso de ser aceptado(a), el
Sirva la presente para los efectos legales a que haya lug	jar.
"Por una patria ordenada y generosa y una vida me	jor y más digna para todos"
Lugar y Fecha:	
ATENTAMENTE	
Nombre v firma del solicitar	nte

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SENTENCIADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN
P R E S E N T E.-

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

- No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- 2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
- 3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar	У	Fecha:
	ATENTAMENTE	
	Nombre y firma de solicitante	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



MANIFESTACIÓN ABSTENERSE DE SER GENERADOR (A) DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN P R E S E N T E

Por este medio, me comprometo a:

- Abstenerme de realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- Evitar expresiones que difamen, calumnien, injurien o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- No divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- Evitar amenazas o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha:		
	Nombre y firma de solicitante	

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN PRESENTE

Quien suscribe	C					
aspirante a la Presic	lencia Munici	pal de		del Estad	o de Michoad	cán po
el Partido Acción No	acional, efect	uó la siguier	nte declai	ración:		
Por este medio, y po	ara dar cump	limiento a la	ıs disposic	ciones legale	s y normativa:	s que
sobre la materia de	fiscalización y	/ financiamie	ento de p	recampaña	s se encuentro	an en
vigor, informo del n		•		•		ión y
administración de lo	os recursos de	mi precamp	oaña, en	la persona d	e:	
C					, mili	tante
del Partido Aco						
en				=	Nacional	de
Militantes					•	
"Por una patria —	, -	•		nejor y más c de 20:		dos''
Ot	orga			Acepto	1	
Nomb	ore y Firma		Nomi	ore y Firma R	esponsable d	e

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL





Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

Datos Generales	_
*Ámbito: Federal *Tipo de Elección:	Ordinario *Tipo de Registro: Precandidatura Extraordinario Candidatura
*Tipo de candidatura;	"Entidad:
*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regio	duria: Fotografia
*Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Comú	in *Sujeto Obligado:
*Número de lista o fórmula:	
Datos del Propietario/a de la candidatura	Datos de la Suplencia de la candidatura
Lema de campaña:	•
*Clave de elector:	*Clave de elector:
Número de identificador OCR:	Número de identificador OCR:
*Nombre:*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido	*Nombre: *Nombre (s), primer apellido, segundo apellido.
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido Sobrenombre:	*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido. Sobrenombre:
*Sexo: Hombre Mujer	*Sexo: Hombre Mujer
*Lugar de nacimiento:	*Lugar de nacimiento:
*Fecha de nacimiento:	*Fecha de nacimiento:
*CURP:	*CURP:
*RFC:	*RFC:
*Ocupación:	*Ocupación:
*Tiempo de residencia en el domicilio:	*Tiempo de residencia en el domicilio:
¿Realizará precampaña/campaña? Sí No	
Datos de contacto	Datos de contacto
*Tipo de teléfono: 🗌 casa 🔲 celular 🔲 trabajo 🔲 Partido Político	*Tipo de teléfono: ☐ casa ☐ celular ☐ trabajo ☐ Partido Político
*Teléfono de contacto: Extensión:	*Teléfono de contacto: Extensión:
*Correo electrónico:	*Correo electrónico:
	(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)
plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita acti mismo día en que se practiquen.	l de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los cedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterado/a en este momento, que el INE ha implementado una os derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el actiones que me envien y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña stro de Precandidatos y Candidatos.
Aviso de priva	cidad simplificado
El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los prelegos de registros y sus modificaciones; proporcionará los partidos locales y partidos los las estados por sus financiar para tal financia.	artidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad n precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionaries información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y nero ELINE no realiza transferonias salvo las legalmente procestes.
El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto	o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sal judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.	bedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o dectara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la

^{*}Firma de el / la solicitante de registro





Formulario de Aceptación de Registro Informe de Capacidad Económica

Datos Generales *Ámbito:	☐ Federal *Tipo	o de Elección: Ordinario	*Tipo de Registro:	Precandidatura Candidatura
Tipo de candidatura:	"Entidad / Cir	cunscripción:	"Tipo de sujeto obligado:	
Sujeto Obligado:		*No. de lista:	*Folio de registro	
Propietario/a de la cand	lidatura			
Nombre:				
		Flujo de efectivo		
		Ingresos	A LOCAL DESIGNATION OF THE PARTY OF THE PART	
Salario y demás ingresos labora				
Rendimientos financieros y gan				
Utilidades anuales por actividad				
Ganancias anuales por arrenda		o inmuebles:		
Honorarios por servicios profes	ionales:			
Otros ingresos:				
'Total de ingresos:				
		Egresos		
Gastos personales y familiares	anuales:			
Pago de bienes muebles o inmi	uebles anuales:			
Pago de deudas al sistema fina	nciero anuales:			
Pérdidas por actividad profesion	nal o empresarial anual:			
Otros egresos:				
*Total de egresos:				
Saldo de flujo de efectivo (In	gresos - Egresos):			
		Balance de activos y pa	sivos	
		Activos		
Bienes Inmuebles:				
Vehiculos:				
Otros bienes muebles:				
Cuentas bancarias e inversione	es en México y en el exterior			
Otros activos:				
Total de activos:				
	STATE OF STREET	Pasivos	and other said	No. of Concession, Name of Street, or other
Monto adeudo pendiente de pa	go:			
Otros pasivos:				
Total de pasivos:				
Saldo de patrimonio (Activo -	- Pasivo):			
ciaro bajo protesta de decir vendad que la informa				

*Firma de el / la solicitante de registro